



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-086-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos decimocuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El doce de julio de dos mil veinticuatro, NatureSweet SuperHoldings, LLC (Super HoldCo) y Sooke Investments, Inc. (Sooke y, en conjunto con Super HoldCo, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de seis de septiembre de dos mil dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el nueve de septiembre de este mismo año, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre competencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2024

Segunda. La operación notificada consiste en una sucesión de actos por la cual Super HoldCo adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de participación en NatureSweet Holdings, L.P. (AcquireCo), propiedad indirectamente de Sooke.⁵ Lo anterior, a través de los siguientes actos:

B

- ii. Super HoldCo adquirirá el porcentaje restante para lograr una adquisición de [REDACTED] B [REDACTED] de participación en Acquire Co.

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que, en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que

⁵ Folios 002, 01635 y 01642. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folio 01712.

⁷ Folio 005.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2024

transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que, en su caso, deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción V, de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionada en suplencia por ausencia temporal de la Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Mustieles García Myrna](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Zarazúa Villanueva Estebany](#)
Asunto: RV: Votos 33a sesión 2024
Fecha: martes, 17 de septiembre de 2024 13:00:23
Archivos adjuntos: [Voto Audiencia Oral IO-002.2019 \(Impermeabilizantes\) \(Sexto 33a\).docx](#)
[Voto CNT-058-2024 \(Primero 33a\).docx](#)
[Voto CNT-062-2024 \(Segundo 33a\).docx](#)
[Voto CNT-086-2024 \(Tercero 33a\).docx](#)
[Voto LI-008-2024 \(Cuarto 33a\).docx](#)
[Voto ONCP-006 -2024 \(Quinto 33a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimada Directora General,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, toda vez que no pude estar presente en la 33a Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE, celebrada el 12 de septiembre de 2024, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco,
 Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
33ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. En relación con la 33ª sesión ordinaria celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-086-2024
Fecha de sesión de Pleno:	12 de septiembre de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>TERCERO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Naturesweet Superholdings, LLC y Sooke Investments, Inc.</i>
Agentes económicos involucrados:	<i>Naturesweet Superholdings, LLC y Sooke Investments, Inc.</i>
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN SUPLENCIA POR VACANCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, Y 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO “Voto CNT-086-2024 (Tercero 33a).docx”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-086-2024.-DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.-



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

01753
Número de Expediente: CNT-086-2024
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

WS+LD9VOR2Az+xMfbbTF7SFjmZeZkEqYxPY
W2zxNKnbpQS3+lfB7bU2xpXKFshGAZKm k/+x
OdJrEwI9K3+M/5k4oeXhkkTaqbBwS7q63QxAhu
pN2wklZwxHfp8XscPw+Un7gW6MZf6eddK5zXH
ANwIBX5DUn02YHCuUamDVADvZg67Vo/4jU8O
34qBTe3LuUkvq9NCa/rt6wst+7+RWvzUHPoGBf
OADHmvXccJmBfmAbGfV6pQvzqAYogIq6P/wH
zg13oc6d+IMtBWsIWroI3v7C1YuPY61mfr5pYVv
yD1eNQ6SdFBf5D1+WkG4uMnsg26BMEs45uai
SAvwQPih0A==

00001000000516756001

martes, 17 de septiembre de 2024, 02:51 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
pd4bLJC5yS2Q7ltpcdji6m7rG7BQktGehxn8ulix nJ4JT8W5XlrmHwblgdguxt5yHmlnGpshfuWeTY W+H0QOOfJPa87evfTuYkMt8JOEy25ZDBKN5 yema0vWOS3eeAnWZwHdTwQh5J1j6iIWsXA SzJ7ip1cTNT4JseRZ98mrZaVZ4ErWvJ3WRtIfs BD0BhNLXg+i4kVHNjKRMHZXY+/HZxEDM7c O5mCtQY8T2psf2UbrJstT3FJbCc6JITbtXimc MtainEshtIsKaJEF2HBELxIkLwKqjdiY2MoQlr8 Ti+YHRAW0ujLWofAXsMjMThUV4Io0L+R5FU eCyxfyBIPJkag==	00001000000516756001	martes, 17 de septiembre de 2024,06:01 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
ScuJ5yLi3CQ8pfSnTCW4PULVOSK5pLjY8mfl 0HllzJzPaehrZnaMQzYmJG3+wITxTDAyRIZK 0XBoRqCJRKT09JqdhgRONbeZ0FXZq4UalW CZUhhWEMUVer0kKoQTI5GkC+mvSau3wur7 q7wVKiaeRbCw5jdt+19lI/JHgXeoknRDUkYpi50 zXp7hLvFh9fsnuoC+qQIIQ9e4Yxbx4bWCgd0Y 029LsP6+vqgJK81FIRC9od62161wsPTF6Snluf nn+kyTdJ0WpLYSnJ2+1CRGoLz38TC3QmM7 k3mutkqTNuz09YWNxkc5T6WnCIUpos7r+TO xTgMg3soUJ/3CYhQ==	00001000000512348861	martes, 17 de septiembre de 2024,05:41 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
MqcFsN1fOb8byiYXR0GkkGBNx+GrBdsZvJ3l cklYDoaDONaa8xAYjwb3w21GQKrtBgBnHjzCf WYMc58KFEg72hUNXw2ZtsE7KOlU9J1SigT SeSezMTBnGGIKD3CGZ6/tzenNRqE9MTNQIII ZWRRebp3+XAtYXpLamy8CawZ8XJ8aK6JDH W1of7867IzT8f3+QVQ+I kMGM79ck5ZFa7V5fZ YWOH0MIEn6Og9fDNRfqtWrxW4xndRjsffnmh ryxnXJAF6wV3okA+s6eaDlJWheUSYPsVzhG5 sCTwr9+eAElmwRrHumIXPlumLx5TVmE3FXm CebVjcYBQ0v3GLA==	00001000000703050164	martes, 17 de septiembre de 2024,05:16 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
F4ytULKudZuuHdWbW6k/+IBhQOILwuTnsUdX ayhxgbl9eSOSwH1c87o9Lw3E5CAbAZ1GRmC lY4Yv5U9ZfWDrmsHGepKxDsqtToGMB+aKhc KLqvkxzI+JlVlQuR81hXrVvGgNQR1KipzjGAZ 6+lv0DfmPlgFuevqj3mdl+5yk/SZSihocJKzgrF2f 3pimmT5G4/P8Ntwd5auMpb2VuPzmR2mE4Ry iAgvoU4W+N2a6ZXPQ/MtQYUeH78YQAtXtL QzHs4cWOr0N8tOq8fVPEpsV+zYDLWh85yoy NgvSQ/WuZAYMFPtDWWL+rWAlBZ13w6FkA zNKcOLO/12eh3+cjz4g==	00001000000707787623	martes, 17 de septiembre de 2024,04:47 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
VjoW/GV5baMgpgKUhie7YT9zYvt/2IDb57EmW 9Hn5yEs1r7EColevk1YpxFHTOE78lsgNPCKU gPUZ5HOTixSuYQYD+FO7nXf2eahD7ZXC/yiU HWQSE977jwJ+Ra6Qg1C+HDmwWXbjj3C8u+ R3vGs33XnTFseoSQpVJgeBXI9TQ7saS7JhED rr4epxDMSYrAqQv+VRtuLy8PqhrB9/tcLptxPFP sXWEd/oy8PSvHSVhw4nh0M5iNS7pEMJlq2u WcBwM2AFoRvjWVsiUNSyTHqb+rYKaD8qSq Slz0bd55luwoBs3N9vMPsLQntZrVlSR4/ebRSZ mTR6DAR+GY38V/3w==	00001000000705452429	martes, 17 de septiembre de 2024,04:23 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
KlbULbn8LK5w+39bNla3PZSOH04fPhb/p1k6Y z/5L3pzJsaOyuwgvqyWnMMfOFnT18HX2uad+ 2QEnStbn7EJwhgYyZCSrz7TumcGcFkKt+7du 4b/K0B2luCefgCKG+e99UP6zQUdUdy5X6Xm eDDZSE8yi3wV9jxBI+DewPTRmpLmWN+Rt2 mT/EVISAywpXP9JPdva4jXcwoi13TBz4HHlmk u4Qu1lltdBvuyX/+H4Jai1U1fpw5xYI7zHlu9WM 4LxJh2TfEXQKaQ7DRmOWS7YJtMZEbHLJR fWvzRt7/5jpiRNWUgHqQnfSyrpORZ6NjlieW oxHvgIQgOAhJsg==	00001000000513723553	martes, 17 de septiembre de 2024,04:16 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
Pr+KLRs5d7dUGQgSQ0Tf7ld7LKg2BTMYoc5i oy/7fLNIgcwyYyY0+PiukNkWGtIHxOc9bEg+W 1X8F1GMudP/PBpmzq6tlBhZs4qzgrUTixLJqSU mE1IN/OXDTrqkVHRySMLeVWMQqw8SN6iR0X iVIRyAXwS0G6cfFvc+F5XUAINEQMrvCeOaqt Q/aJi2fT83ov+oFYi/pzYBK0I6SUQnPaJaNqEd XXB+tyFWbUtgtTQVSt2nKpZSq9/fYyc kMP4T 7LS0hvb8LqmdlDwoPi6gNjca+zYAF0fwCKDXJ eldnKGE5jQIG9XtbK9PpBUjn2/J98EVQM+ZYd SFNi2kylpQ==	00001000000513129202	martes, 17 de septiembre de 2024,03:55 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
gxV9jiv7+/qN0RUsodZWdo3LIBHMwSZ3kCc85 xQeALuhtuoHPEWsbdqUI+/S3HLIjvvhYKurxO SOiCKGxjixWmFR8cQ5BtWoKPJ7GGY/3o/LNf 330+PUXLwJ34cea5oEH7ZyE4/ti0ff5BXaBwW 8yXutZTYFrUs4C/YhaA5rbTrZt4iCclebaDIYE3b xmKfk8fyD1aZFYbMM+qtO5Qa/LTj6a1su88bY i6UKuqwA2V8D6vyzCXi8xw8dK3akzi0xJKaTd 0OKHs3kZtVIELyPUgzy1H07IP6CeMI2ulFeqo+ uj8LjW+MeTXPnPWfRwqT22kGojdTr8lamXaca 2Ow==	00001000000704356265	martes, 17 de septiembre de 2024,03:29 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA